

INTERLOCUTORIO No. 1298

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS

Demandado: RAUL FERNANDO FERNANDEZ MILLAN

Rad: 2021-00552

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **RAUL FERNANDO FERNANDEZ MILLAN**, pagar a favor de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$7.089.535 por concepto de capital contenido en el pagaré adosado a este ejecutivo; más los intereses moratorios liquidados sobre ese capital a la tasa máxima legal permitida desde el 19 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado OSCAR MARIO GIRALDO, para actuar en representación de la parte demandante, y téngase como su dependiente judicial al señor Bladimir Sinisterra Sanjur.

5.- ACÉPTESE la sustitución de poder que hace el abogado Giraldo a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., sociedad representada por CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, conforme al memorial que antecede.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 121 DE HOY 27 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1299

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS

Demandado: RAUL FERNANDO FERNANDEZ MILLAN

Rad: 2021-00552

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado RAUL FERNANDO FERNANDEZ MILLAN, en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$14.000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 121** DE HOY **27 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO